

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al 13 del actual, se publica el Real decreto del día 3, referente a que a las veintitrés horas de hoy ha de ser adelantada la hora legal en 60 minutos, así como la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 11, y las instrucciones dictadas por este Gobierno para el exacto cumplimiento del referido Real decreto.

Siendo, por tanto, la hora vigente la que resultará del adelanto que se verificará a las 23 horas de hoy, desde el momento en que se lleve a efecto, a la misma se sujetarán todos los actos que se realicen y así mismo regirá para todo cuanto tenga relación con espectáculos públicos, cafés, tabernas, etc., etc.

Como consecuencia de ello, llamo muy especialmente la atención de los señores alcaldes de esta provincia para que tengan presente, en cuanto a espectáculos públicos, que el artículo 10.^o del reglamento de 19 de octubre de 1913 preceptúa que éstos deberán terminar antes de la una de la noche, y en cuanto a cafés, tabernas, etc., etc., han de amoldarse para el cierre de las mismas, teniendo en cuenta la nueva hora oficial, a lo que tengan previsto en sus ordenanzas municipales, y donde éstas no existieran en los bandos de buen gobierno que tengan publicados.

Del enterado de la presente circular las autoridades locales me darán cuenta por primer correo.

Santander, 15 de abril de 1918.

El gobernador,

Francisco De Federico.

CIRCULAR

Habiéndosele extraviado a don Julián Martínez Fernández, vecino de Potes, la licencia número 12 para utilizar un coche sociable, de cuatro ruedas, con cuatro asientos y tirado por dos caballerías por las carreteras de Potes a Unquera y viceversa, y para la conducción de viajeros, cuya licencia le fué expedida por este Gobierno en 2 de septiembre de 1916, en el día de hoy se le expide certificación en sustitución de la extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios y conocimiento de la guardia civil y agentes de mi autoridad, quienes, caso de hallar el citado documento en poder de otra persona que no sea el interesado, procederán a mi recogida para anularla.

Santander, 11 de abril de 1918.

El Gobernador,

Francisco De Federico.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte la apertura de la información que determina el artículo 7.^o del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Muriedas a Bilbao, en el pueblo de Anero, termine en el barrio de Garzan, del mismo pueblo; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 13 de abril de 1918.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión cele-

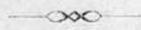
brada el día 16 de marzo último, se sirvió acordar los nombramientos siguientes de adjuntos de los Tribunales municipales que a continuación se expresan:

Villacarriedo.—Don Francisco García Mantecón, en sustitución de don Antonio Fernández Arce.

Villafufre.—Don Arturo García Blanco, en sustitución de don Luis Ortiz Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 5 de abril de 1918.—El secretario de Gobierno, habilitado, Pedro Tomeo.



Publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 144, de 30 de noviembre del año anterior, los nombres de once adjuntos pertenecientes al Tribunal municipal de Villacarriedo, y habiéndose omitido el de don Pedro Fernández Gutiérrez, que debió figurar en aquella lista con el número tres, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos consiguientes.

Burgos, 5 de abril de 1918.—P. H., Pedro Tomeo.

Capellania de Nuestra Señora del Buen Suceso

Nos el Dr. D Fidel García Martínez, Pbro., Canónigo Magistral de la Sta. I. C., Provisor y Vicario del Obispado y Delegado por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis para la conmutación de bienes de Capellanías colativas de sangre y redención de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como Ley del Reino por Real decreto de 24 de junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo a debida ejecución, esta Delegación se haya instruyendo el oportuno expediente, promovido a instancia de parte, para la conmutación de los bienes de la capellania colativa de sangre, fundada en la parroquia de Viñón con el título de Nuestra Señora del Buen Suceso por don Martín de Agüero y Linares, la cual, según el artículo 4.º, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto, citamos, llamamos y emplazamos a los encargados del patronato activo, a los interesados en el pasivo, y en general, a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la enunciada capellania, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente a exponer el que crean conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y en el *Oficial* de la provincia Santander.

Dado en Palencia, a 11 de abril de 1918.—Por mandado de S. S.ª, Fidel G. Martínez.—Santiago G. Bonán, secretario. 478-356

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de Sarón y Villacarriedo, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de Santander y Villacarriedo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 24 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas. Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de debida autorización, que haya sido visada por la Administración de Correos del punto en que el licitador resida.

Santander, 12 de abril de 1918.—El administrador principal, Víctor Moreno. 479-356

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, entre las oficinas del Ramo de Sarón y Villacarriedo, en carruaje, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponde.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid, 11 de abril de 1918.—El secretario general, marqués de la Frontera. 477-356

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ramón Brocos Carrera, de 28 a 30 años, estatura baja, color moreno, domiciliado últimamente en Torrelavega, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para responder de los cargos

que contra él resultan en causa por hurto de un crisol y una balanza, instruida por dicho Juzgado. 476-356

Manuel Lavid Rufrancos, hijo de Emeterio y de María, natural de Santander, provincia de Santander, de estado soltero, profesión obrero, 2.º filiado de Artillería de la clase de armero, de 35 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, complexión buena, domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en la Maestranza de Artillería de esta plaza, ante el juez instructor, capitán don Pablo Freixas y Travería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, a 9 de abril de 1918.—El capitán juez instructor, Pablo Freixas.—El secretario, cabo Marino del Pozo.

Don Manuel Pedregal Luege, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que el día cuatro del próximo mayo, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, el remate en pública subasta de la siguiente

Finca.—Posesión de casa y jardín, radicante en esta ciudad, Plaza de la Puntida, señalada la casa con el número uno, y mide doce metros de frente por dieciseis de fondo, y el jardín mide setecientos metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados; linda todo, o sea, casa y jardín como una sola finca: por el Sur o frente, con la Plaza de la Puntida y propiedad de la Comunidad de Regulares de la Compañía de Jesús; por el Este o derecha, entrando, con patio de la iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y terreno de don Andrés Avelino Pellón Campo; por el Oeste o izquierda, con la calle de San José, finca del mismo don Andrés Avelino Pellón, y con la casa número diecisiete de dicha calle de San José, y por el Norte, o espalda, con huerta y jardín de repetido don Andrés Avelino Pellón; haciéndose constar que parte del edificio o casa descripta es de reciente construcción.

El precio por que sale a subasta es el de *cientos diez mil quinientas pesetas*. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el cinco por ciento de dicha suma. Las condiciones en que se ha de adjudicar la finca al que la remate obran en pliego cosido a las diligencias de su razón, que radican en la Secretaría judicial del distrito del Este, Casa Consistorial de Santander, que está a cargo del licenciado don Jesús Escobio, y son:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación, pudiéndose hacer aquéllas a calidad de ceder.

2.º El mejor postor a quien se adjudique la finca deberá consignar el precio íntegro del remate en la mesa del Juzgado o depositarlo en la Caja de depósitos o en alguno de los Bancos de esta capital, a disposición del Juzgado, dentro de los ocho días siguientes. Durante este plazo las personas a cuyo favor aparezcan constituídos los gravámenes o cargas sobre la finca, según la certificación que obra en autos, o sus derechohabientes con título posterior inscripto o el administrador judicial, podrán acudir al Juzgado solicitando o proponiendo la redención con expresión de la cantidad que por todos conceptos hayan de percibir en pago y por vía de cancelación de sus derechos reales, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Transcurrido el término de los ocho días, el Juzgado

examina á las solicitudes que se hubieren presentado, o en su lugar, la propuesta del administrador, y acordará en su caso admitir la redención de los censos que se ofrezcan o propongan por cantidad inferior al capital de los mismos, lo cual habrá de realizarse a costa del precio del remate y en la misma escritura de venta, para cuyo otorgamiento se señala á por el Juzgado día y hora. Hecho este señalamiento, comparecerán los interesados ante el notario designado al efecto, y en un solo acto, por el orden que sea procedente, se formalizará el pago y cancelación de las hipotecas y de los censos redimidos y la venta de la finca, devolviéndole al comprador, como deducción del precio del remate, el capital de los censos que quedaren subsistentes y entregándose al administrador el remanente.

Así lo tengo acordado en diligencias de aceptación de la herencia de don Pedro Acha Pérez, obrantes en la Secretaría del licenciado antes referido, don Jesús Escobio.

Santander, once de abril de mil novecientos dieciocho.—Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cieza

En poder del vecino del pueblo de Villasuso don José González se hallan prendadas y en custodia dos yeguas de dueño desconocido, las cuales fueron cogidas causando daños en las mieses de este término, y son de las señas siguientes:

La una blanca, como de catorce años aproximadamente, con la crín recortada y una quemadura o marco borroso, de hierro, en el cuarto izquierdo.

La otra negra castaña, como de siete años de edad aproximadamente, cola y crín larga, marcada al cuarto derecho con un marco de hierro, al parecer.

Los que se crean sus dueños pueden pasar a recogerlas, previa justificación y pago de gastos, en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, pasados los cuales, al siguiente, y hora de las diez, se procederá a su venta en pública subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al reglamento de reses mostrencas.

Cieza, 9 de abril de 1918.—El alcalde, Andrés Pilatti.

Don Andrés Pilatti Fernández, alcalde presidente del Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que, previamente autorizado por el señor gobernador civil de la provincia, en comunicación número 459 del 5 del actual, he dispuesto el envenenamiento de los animales dañinos que vagan por los campos y montes de este término municipal y que de continuo vienen ocasionando perjuicios de consideración en las propiedades de los vecinos de este Municipio.

A fin de que dicha operación tenga la regularidad posible, dando el mejor resultado, y para evitar peligros e inconvenientes a las personas y a la propiedad, de acuerdo con el parecer de los peritos nombrados para dirigir aquélla, he acordado:

1.º Que el envenenamiento tenga lugar en los días 20, 21 y 22, en el cuartel que, partiendo del sitio denominado Lastra de Valles, sigue en dirección Oeste al sitio llamado el Coterón y de aquí en dirección Norte al sitio llamado Campo de la Cruz.

2.º Los días 23, 24 y 25 en el cuartel que, partiendo del sitio denominado Pecin, sigue en dirección Oeste al sitio de las Traviesas y de aquí en dirección Sur al sitio llamado La Raiz.

3.º Los días 26, 27 y 28 en el cuartel que, partiendo del sitio denominado Sel del Tojo, sigue en dirección Sur al sitio llamado Zarzalejo para terminar en el sitio llamado El Candanoso.

4.º Los días 29 y 30 en el cuartel que, partiendo del sitio denominado Rodil, sigue en dirección Oeste al sitio denominado Brenes, para terminar en el sitio denominado El Tornillo.

5.º Los días 1, 2 y 3 de mayo en el cuartel que, partiendo del sitio de Mueltona, sigue en dirección Sur al sitio llamado Penduelo para terminar en el sitio llamado Besaya.

Los vecinos de los pueblos, moradores de caseríos y pastores en la parte y días que a cada uno comprenden cuidarán de recoger sus ganados y que los perros vayan provistos del bozal correspondiente para impedirles que coman los cebos envenenados.

Cieza, 11 de abril de 1918.—El alcalde, Andrés Pilatti.

Ayuntamiento de Bareyo

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán hasta el día 25 del corriente las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago de derechos reales, sin lo cual no serán admitidas.

Bareyo, 1.º de abril de 1918.—El alcalde, Florencio Crespo.

Ayuntamiento de Reinosa

Los contribuyentes de este término, ya sean vecinos o forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden si lo desean, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altas y bajas, debidamente justificadas, durante todo el corriente mes, a fin de tenerlas en cuenta en los apéndices que se han de formar y que servirán de base para la contribución del año 1919.

Reinosa, a 8 de abril de 1918.—El alcalde, Mariano Caiña.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en esta Secretaría municipal las correspondientes declaraciones, debidamente justificadas, en todo el presente mes de abril, para tenerlo en cuenta al confeccionar los próximos apéndices, base de la contribución para 1919.

Bárcena de Cicero, 9 de abril de 1918.—El alcalde, Manuel Zorrilla.

Ayuntamiento de Reocín

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústicas, pecuaria y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del actual; pasado dicho día, no le serán admitidas.

Reocín, 4 de abril de 1918.—El alcalde, Inocencio Herrera.

Ayuntamiento de Pesquera

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos que lo acrediten, en esta Secretaría municipal, hasta el día primero del mayo próximo, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Pesquera, 8 de abril de 1918.—El alcalde, Segundo Fernández.

Ayuntamiento del Astillero

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría municipal las relaciones de altas, debidamente justificadas, hasta el 30 del actual mes.

Astillero, 10 de abril de 1918.—El alcalde, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Lamasón

El repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Lamasón, a 10 de abril de 1918.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros número 28.117, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 3 de abril de 1918.—El director gerente, José María G. de la Torre.

Compañía del Ferrocarril Cantábrico

El consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 20 y 22 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social de la Compañía (Estación de los Ferrocarriles de la Costa).

A continuación el orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1917.
- 2.º Nombramiento de dos consejeros y un suplente, y
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para 1918.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada, a partir del día 25, a los señores accionistas que tengan derecho a la asistencia.

Santander, 13 de abril de 1918.—El presidente del Consejo de Administración, Alfredo Alday.